



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-141/2021

RECURRENTE:
FAUSTO RUIZ CASTELO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES
DE MORENA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-474/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción la documentación presentada por Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional De Elecciones de Morena en Baja California, la cual corresponde a la regularización del trámite ordenado en el Cuaderno de Antecedentes CA-16/2021 de la demanda de un **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**, a las once horas con veintidós minutos del veintinueve de abril; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **FAUSTO RUIZ CASTELO**, por su propio derecho, ostentándose como militante y Consejero Estatal activo de Morena en Baja California en contra de "La designación hecha por la Comisión Nacional de Elecciones de partido morena en donde se asigna la candidatura a Diputada Propietaria por el principio de mayoría relativa por el XVII distrito electoral del estado en Baja California a la C. Miriam Elizabeth Cano Núñez" (sic).

SEGUNDO.- Toda vez que se trata de una demanda promovida por un militante de un partido político nacional por presunta violación a sus derechos político electorales derivado de un asunto interno partidista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 282, fracción II y 284, fracción IV de la Ley de referencia y conforme al criterio obligatorio TJEBC-CO-01/2017, **fórmese** el expediente respectivo con la documentación recibida, y **regístrese** como Recurso de Apelación bajo clave de identificación **RA-141/2021** y glósese el cuaderno de antecedentes CA-16/2021.

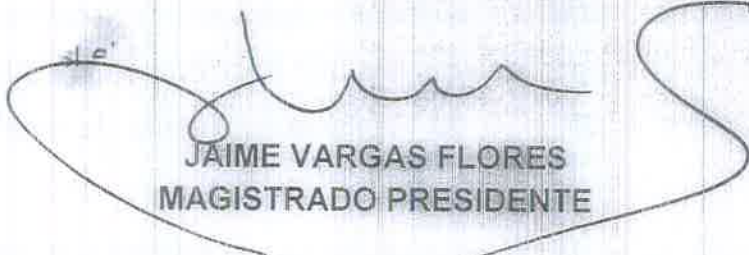
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Handwritten initials and a checkmark.

TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la identidad que advierte entre el presente medio de impugnación y el recurso de inconformidad radicado bajo expediente RI-132/2021 y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la acumulación del expediente RA-141/2021 al RI-132/2021 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** al suscrito **Magistrado** Jaime Vargas Flores ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glórese copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente RI-132/2021 para constancia, lo anterior, **sin que medie compensación**.

Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cumplase.**



JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO PRESIDENTE



CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA



ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA




GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS